



AYUNTAMIENTO de HORNACHUELOS

B A N D O

PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES

SE HACE SABER:

La **Sierra de Hornachuelos**, constituye un valor natural de referencia en Andalucía, siendo la base del desarrollo económico presente y futuro de nuestras gentes, estando intrínsecamente adherida al ser y estar de la sociedad y cultura meloja. Su inmenso valor patrimonial está constantemente **en riesgo frente al potencial peligro de los incendios forestales**. Donde más acusadamente en esta época estival, variables como la gran riqueza forestal existente y las condiciones meteorológicas extremas asociadas a un clima seco y cálido, someten a un fuerte estrés hídrico a la vegetación de nuestro entorno, incrementándose la probabilidad de ignición.

La zona de nuestro término municipal situada **al Norte del canal de riego del Bembézar**, se encuentra incluida en **ZONA DE PELIGRO, AFECTADO POR EL RIESGO DE INCENDIOS FORESTALES**. (Decreto 371/2010, de 14 de septiembre)

Por ello, un año más, desde el Ayuntamiento de Hornachuelos y siguiendo las pautas marcadas por la Junta de Andalucía en su normativa forestal y recomendaciones de protección civil, solicitamos el compromiso firme ante esta amenaza y la colaboración individual. Recordando a todas las personas físicas y jurídicas, que sean usuarios o desarrollen actividades en los montes y en sus entornos, que se cumplan escrupulosamente las **medidas estipuladas en la normativa vigente**, al objeto de minimizar el riesgo de que se origine un incendio forestal siendo algunas de ellas:

1.- SUPERFICIES FORESTALES:

Se establecen limitaciones de usos y actividades en **terrenos forestales y zonas de influencia forestal** (franja de 400 metros circundantes) donde **SE PROHÍBE EL USO DEL FUEGO en época de peligro ALTO** comprendida entre el 1 de junio al 15 de octubre (1), y en particular:

- La quema de vegetación natural.
- La quema de residuos agrícolas y forestales.
- Encender fuego para la preparación de alimentos o cualquier otra finalidad, incluida las áreas de descanso de la red de carreteras, y las zonas recreativas y de acampada, aun estando habilitadas para ello.
- El uso del fuego en calderas de destilación, y en hornos de carbón y piconeo.
- El uso del fuego en la actividad apícola, excepto en el empleo de ahumadores para el manejo de colmenas en aquellas explotaciones apícolas inscritas en el (REGA), siempre que se cumpla con las condiciones del correspondiente Plan de Autoprotección.

(1) Como excepciones al régimen general: **Previa AUTORIZACIÓN** de la Delegación Territorial de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, así como la presentación y **APROBACIÓN** del correspondiente **Plan de Autoprotección** ante este Ayuntamiento. Se podrá hacer uso del fuego en barbacoas y hornillos de gas en establecimientos de alojamiento turístico autorizados, con la única finalidad de preparar alimentos; el uso de barbacoas en restaurantes rurales; la preparación de alimentos en acampadas y campamentos juveniles con contenido educativo autorizados, así como el uso de calderas de destilación, y de hornos de carbón y piconeo en zonas donde estas actividades sean tradicionales.

Los propietarios y titulares de derechos reales o personales de uso y disfrute de terrenos y explotaciones forestales, tanto públicos como privados, observarán las siguientes precauciones:

- a) **Mantener los caminos, pistas o fajas cortafuegos** de las explotaciones forestales limpios de residuos o desperdicios y libres de obstáculos que impidan el paso y la maniobra de vehículos.
- b) **Mantener limpios de vegetación los parques de clasificación, cargaderos y zonas de carga intermedia** y una faja periférica de anchura suficiente en cada caso. Los productos se apilarán en cargaderos, debiendo guardar entre sí las pilas (madera, leña, corcho, piña u otros productos forestales) distancia mínima de 10 m.
- c) Los emplazamientos de **aparatos de soldadura, grupos electrógenos, motores o equipos fijos de explosión o eléctricos, transformadores eléctricos**, así como cualquier otra instalación de similares características, deberá rodearse de un cortafuego perimetral de una anchura mínima de 5 m.

Código seguro de verificación (CSV):

46BC 621B FBB0 20BD DCF8



46BC621BFBB020BDDCF8

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://sede.eprinsa.es/hornachu> (Validación de Documentos)

Firmado por Alcalde ***3179*** JULIAN LOPEZ (R: ***0360***) el 16-06-2025





AYUNTAMIENTO de HORNACHUELOS



- d) En la carga de combustible de motosierras y motodesbrozadoras, evitar el derrame en el llenado de los depósitos y no arrancarlas en el lugar en que se ha repostado.
- e) **No fumar** mientras se manejan las máquinas citadas en la letra d) y **depositarlas, en caliente, en lugares limpios de combustible vegetal**.

SE PROHIBE:

- Arrojar o abandonar cerillas, colillas, cigarros u objetos en combustión.
 - Arrojar o abandonar sobre el terreno, **papeles, plásticos, vidrios o cualquier tipo de residuo o basura** y, en general, **material combustible o susceptible de originar un incendio**
 - El **lanzamiento de cohetes, globos o artefactos** de cualquier clase que contengan fuego o puedan provocarlo **requerirá autorización** expresa del Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba, en la que se establecerán las medidas de seguridad que deban adoptarse.
 - **Queda prohibida entre el 1 de junio al 15 de octubre de cada año la circulación con vehículos a motor** campo a través, por cauces secos o inundados, vías pecuarias, vías forestales de extracción de madera y pistas forestales situadas fuera de la red de carreteras, a excepción (2).
- (2) Las servidumbres de paso existentes.
- El acceso a instalaciones agroforestales, industriales, empresariales o turísticas.
- El acceso a infraestructuras de comunicaciones terrestres, transporte de agua, energía eléctrica o gas.
- La necesaria gestión agroforestal y los servicios ecoturísticos autorizados.
- La circulación para labores de vigilancia y extinción de incendios forestales, vigilancia medioambiental o servicios de emergencia.
- La circulación necesaria para la celebración de romerías tradicionales autorizadas.

2.- VIVIENDAS, INDUSTRIAS, INSTALACIONES, URBANIZACIONES, DISEMINADOS Y/O CONSTRUCCIONES AISLADAS:

Cuando estos elementos se encuentren dentro de zona forestal o en una franja circundante de 400 metros de anchura, se establecen las siguientes medidas a tener en cuenta:

- Se deberán mantener una **faja de seguridad**, de una anchura mínima de 15 metros, libre de residuos, matorral y vegetación herbácea, pudiéndose mantener las formaciones arbóreas y arbustivas en la densidad que en su caso se determine en el correspondiente Plan de Autoprotección.
- En aquellos casos, en que no se pueda realizar la citada franja perimetral, se realizará el **aclarado del matorral y arbolado existente** en toda la superficie, evitando la continuidad horizontal y vertical del combustible vegetal.
- En el interior de recintos, solares o parcelas, **segar la hierba y el pasto** para que no supere 10 cm.
- En caso de que no haya construcciones, edificaciones e instalaciones, dentro del recinto, solar o parcela, **se deberá limpiar igualmente**, manteniendo los mismos en perfectas condiciones de **seguridad** (libres de combustibles vegetales y adecuadamente vallados), **salubridad** (limpios, desinfectados y libres de plagas) y **ornato**, contribuyendo también de este modo a la prevención de incendios.
- **Se evitará** que haya **vegetación arbustiva y arbolado** en contacto o en proximidad de las viviendas, edificaciones, instalaciones y/o construcciones existentes.
- En caso de tener dentro de recintos, solares o parcelas **depósitos de leña o combustible** (gasoil, propano) se deberá limpiar completamente toda la vegetación circundante, en un radio de 5 metros.
- Se recomienda **mantener a punto los posibles elementos contraincendios** que se tengan (mangueras, herramientas de mano) y disponer, si es posible, de una **reserva de agua auxiliar**.
- **No acumular materiales y objetos inflamables** (basuras, restos vegetales, enseres, electrodomésticos, etc.), deberán ser retirados por un gestor autorizado, o en su caso dependiendo del volumen generado, ser trasladados al punto limpio municipal o cubas de recogida de material vegetal habilitadas por el Ayuntamiento. **En ningún caso, deberán permanecer residuos acopiados** en el interior de recintos, solares o parcelas, **ni utilizar el fuego como medio para su eliminación.**

Comunicar inmediatamente al teléfono de emergencias **112**
La detección de cualquier conato de incendio o conducta sospechosa.
Una pronta reacción es esencial para evitar una catástrofe.
"frente a los incendios, no bajes la guardia"



EL ALCALDE-PRESIDENTE

(Fecha y firma electrónicas)



Código seguro de verificación (CSV):

46BC 621B FBB0 20BD DCF8



46BC621BFBB020BDDCF8

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<https://sede.eprinsa.es/hornachu> (Validación de Documentos)

Firmado por Alcalde ***3179*** JULIAN LOPEZ (R: ***0360***) el 16-06-2025